

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE CHILE
Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE COLOMBIA

El Ministerio de Salud de Chile y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, en adelante denominadas las “Partes”;

Teniendo en cuenta los lazos de amistad y hermandad que existe entre ambas naciones;

Reconociendo que la salud es un derecho fundamental para garantizar el bienestar de sus habitantes;

Reafirmando el deseo de buscar soluciones comunes a los desafíos que presentan los nuevos escenarios en materia de salud;

Considerando las ventajas que representa el impulsar iniciativas basadas en la cooperación en materia de salud en los ámbitos bilateral, triangular y multilateral;

Han acordado suscribir el siguiente Memorándum de Entendimiento:

PRIMERO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objetivo constituir un marco formal e interinstitucional para proyectar y ejecutar acciones de cooperación en el ámbito de la salud, por medio de la identificación y desarrollo de acciones en áreas que sean reconocidas como mutuamente benéficas, de acuerdo con la legislación y regulaciones de cada país.

SEGUNDO

Las Partes acuerdan que las áreas en las que versará dicha cooperación, comprenden:

- a) Alimentos y Nutrición.
- b) Salud Mental.
- c) Migración y Salud.

- d) Promoción de la Salud.
- e) Prevención de Enfermedades Transmisibles y Crónicas no Transmisibles;
- f) Emergencias y Desastres.
- g) Gestión de Medicamentos.
- h) Servicios y Redes de Salud.
- i) Salud Intercultural y Pueblos Indígenas.
- j) Salud Ambiental y Toxicología.
- k) Formación de Especialistas.
- l) Cualquier otra área de interés que sea decidida conjuntamente entre las Partes.

TERCERO

La cooperación entre las Partes será implementada por medio de los siguientes mecanismos:

- a) Intercambio de experiencias, información y/o publicaciones relacionadas con las materias señaladas en el numeral anterior.
- b) Pasantías, misiones e intercambio de personal especializado.
- c) Participación en seminarios y reuniones internacionales patrocinados por las Partes.
- d) Participación en reuniones y foros internacionales de cooperación multilateral cuando las Partes lo estimen pertinente.
- e) Desarrollo de Proyectos de Cooperación Técnica.
- f) Otras modalidades que estimen pertinente desarrollar las Partes.

CUARTO

En caso de ser necesario para la ejecución de las actividades de cooperación en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, se podrán suscribir instrumentos específicos que serán asumidos de acuerdo a la decisión conjunta entre las Partes, conforme a la normativa y legislación vigente de ambos países. El financiamiento que sea necesario para la ejecución de dichos instrumentos específicos estará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Las Partes podrán explorar alternativas para gestionar recursos provenientes de organismos o agencias internacionales de cooperación que permitan la ejecución de actividades en el marco de este Memorándum de Entendimiento.

QUINTO

En el marco del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes se comprometen a respetar la confidencialidad respecto a la información proporcionada por la otra Parte, aun cuando el presente instrumento se dé por finalizado, salvo que dicha información esté sujeta al principio de publicidad, de conformidad con la legislación vigente para las Partes.

SEXTO

Las partes acuerdan que en cualquier momento, durante la vigencia de este Memorándum de Entendimiento, y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito contando con los informes que sean del caso, con las mismas formalidades a que se somete el presente instrumento.

SÉPTIMO

Las instancias que tendrán a cargo la coordinación y seguimiento de compromisos asociados al presente Memorándum de Entendimiento serán:

Por parte del Ministerio de Salud de Chile, la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI).

Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, el Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Para ello, se constituirá una Comisión Mixta integrada por representantes de las instancias señaladas en el presente numeral, la que se reunirá presencial o virtualmente a lo menos una vez por año para realizar el seguimiento y evaluación los compromisos, así como para definir las acciones que se desarrollarán a futuro.

OCTAVO

La Comisión Mixta apoyará en:

- a) Identificar oportunidades de colaboración de mutuo interés.
- b) Presentar a consideración de la otra Parte, propuestas de cooperación y solicitudes de apoyo planteadas por las áreas técnicas de sus respectivos Ministerios o entidades adscritas, y que sean de común interés.
- c) Analizar y decidir conjuntamente respecto a la correcta interpretación y ejecución del presente Memorándum de Entendimiento.
- d) Realizar el seguimiento a las actividades y acuerdos específicos que se convengan.
- e) Verificar el cumplimiento de las actividades y acuerdos convenidos.

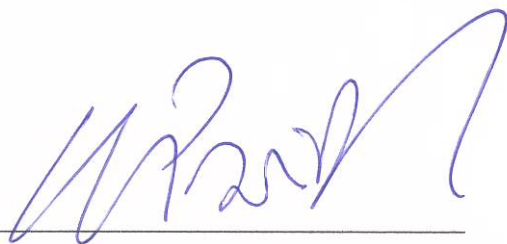
NOVENO

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Con seis (6) meses de anterioridad a su vencimiento, las partes si así lo deciden podrán renovarlo por el mismo período mediante documento escrito que manifieste dicha intención, y en donde podrán acordar las áreas de cooperación para la nueva vigencia.

DÉCIMO

El presente Memorándum de Entendimiento se firma en dos ejemplares originales, quedando cada uno de ellos en poder de cada Parte.

Firmado en la ciudad de Santiago, Chile, el 11 de diciembre de 2020.



DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD
DE CHILE



DR. FERNANDO RUIZ GÓMEZ
MINISTRO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL DE COLOMBIA